MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

V

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania,

- resaltan su empeño de fomentar relaciones de cooperación más estrecha entre los dos países,
- subrayan su deseo conjunto de proporcionar mayores oportunidades a los nacionales de cada país, especialmente a los jóvenes, para que puedan apreciar la cultura y la forma de vida cotidiana del otro país con el propósito de promover el entendimiento mutuo entre los dos países y acumular a la vez experiencias laborales,
- expresan por lo tanto su intención de crear las condiciones necesarias para que jóvenes nacionales de la República Argentina o la República Federal de Alemania puedan viajar a Alemania o la Argentina por un tiempo prolongado y desempeñar empleos ocasionales en la Argentina o en Alemania para ayudar a sufragar gastos de viaje o perfeccionar su formación profesional.

Por ello se han puesto de acuerdo en lo siguiente:

- 1. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania expresan su disposición a conceder, según las disposiciones legales vigentes en la República Argentina y la República Federal de Alemania, permisos de permanencia con entradas múltiples para una estadía de vacaciones y de trabajo en la Argentina o en Alemania por un período de un año, contado a partir del ingreso al país, siempre y cuando no exista ningún argumento para la denegación de la entrada según el derecho nacional, a aquellos ciudadanos de la República Federal de Alemania y de la República Argentina que
 - a) en el momento de la solicitud de permiso de permanencia tengan como mínimo 18 años (en letras: dieciocho) y como máximo 30

- (en letras: treinta) y que cumplan los requisitos legales necesarios para la entrada;
- b) no estén acompañados por familiares a cargo (exceptuando los familiares a cargo que estén en posesión de un permiso de permanencia como el mencionado en la letra a) o de otro permiso de permanencia);
- c) estén en posesión de un pasaporte alemán o argentino válido y un billete de avión de vuelta o demuestren poseer los recursos materiales suficientes para adquirirlo;
- d) cuenten durante toda su estancia con un seguro de accidentes y enfermedad válido y completo que cubra los gastos de hospitalización y de repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento, así como, al inicio de su estadía, con los recursos materiales suficientes para su manutención, según el cálculo de las autoridades competentes;
- e) hayan abonado la tasa de solicitud de visado prevista;
- f) tengan la intención sobretodo, de pasar sus vacaciones en Alemania o la Argentina y, en este marco, de trabajar esporádicamente para disponer de recursos materiales adicionales;
- g) no hayan estado anteriormente en la Argentina o en Alemania en el marco de este programa;
- h) gocen de buena salud;
- i) no posean antecedentes penales dentro de los últimos tres años.
- 2. Los ciudadanos argentinos pueden solicitar un visado para una estadía de vacaciones y trabajo en la Embajada de la República Federal de Alemania en Buenos Aires o en las demás Embajadas o Consulados de la República Federal de Alemania en otros Estados. Asimismo, los ciudadanos alemanes pueden solicitar un visado para una estadía de vacaciones y trabajo en la Embajada de la República Argentina en Berlín, o en los demás consulados argentinos en la República Federal de Alemania o en las demás Embajadas o Consulados de la República Argentina en otros Estados.
- 3. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania se declaran conformes con autorizar la estadía en la Argentina o en Alemania por un período máximo de un año, contado a partir del ingreso al país para una estadía de vacaciones y trabajo, a los ciudadanos alemanes o argentinos que estén en posesión de un permiso de permanencia y con permitirles desempeñar una actividad laboral esporádica de sus vacaciones para ayudar a sufragar los gastos de viaje.

- 4. Ambas partes declaran que para desempeñar tal actividad no se necesita la aprobación de la Agencia Federal de Empleo en Alemania ni de las Autoridades competentes en materia laboral en la Argentina. Sin embargo, los participantes del programa de vacaciones y trabajo no deberían trabajar durante su estadía más de seis meses. En el tiempo de permanencia en el país deberían tener la posibilidad de realizar uno o varios cursos de formación o perfeccionamiento de una duración total de hasta seis meses.
- 5. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania hacen hincapié en que las personas que visiten la Argentina o Alemania con un permiso de permanencia para vacaciones y trabajo estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes en la Argentina o en Alemania.
- 6. Ambas partes se reservan la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de permiso de permanencia para vacaciones o trabajo presentada en el marco del programa.
- 7. De conformidad con el ordenamiento jurídico y social de ambas Partes puede denegársele la entrada al país a una persona que participe en el programa o puede repatriarse a la misma.
- 8. Cada Parte puede suspender o finalizar por completo o en parte la ejecución de las medidas arriba mencionadas por motivos de política pública, incluidos la seguridad, el orden y la salud públicos. En tal caso ambas Partes procurarán comunicar su decisión a la otra Parte como mínimo tres meses antes de la fecha prevista para la suspensión o finalización.
- 9. En caso de que finalice total o parcialmente la cooperación en el sentido del presente Memorándum de Entendimiento, ambas Partes procurarán que aquellas personas que posean un permiso de permanencia para vacaciones y trabajo válido en el momento de la finalización puedan entrar a la Argentina o Alemania y/o seguir permaneciendo en el país de conformidad con el permiso de permanencia hasta la fecha de expiración del mismo.
- 10. El presente Memorándum de Entendimiento podrá modificarse en cualquier momento de mutuo acuerdo y por escrito.

11. El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efecto el día de su firma y está previsto que se aplique hasta que cualquiera de los Gobiernos dé por terminada la cooperación. Se espera que el propósito de dar por terminada la cooperación se comunique por escrito al otro Gobierno con tres (3) meses de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento se firma en dos ejemplares, en español y alemán respectivamente, siendo ambos equivalentes.

Buenos Aires, 02 de junio de 2016.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SUSANA MALCORRA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DR. FRANK-WALTER STEINMEIER
MINISTRO FEDERAL DE
RELACIONES EXTERIORES